

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Este convenio de colaboración tiene como objeto establecer el marco financiero adecuado para la definición, implantación, desarrollo y seguimiento del Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico de la Región de Murcia.

Segunda. *Compromisos de las partes.*—El Ministro de Educación y Ciencia (MEC) se compromete a:

1. Transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, once millones novecientos cincuenta mil euros (11.950.000 €) en forma de ayuda reembolsable.

2. Participar a través de la Comisión de Seguimiento en la aprobación de las actuaciones.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) se compromete a:

1. Elaborar y aprobar el «Plan Director para la creación y fomento de empresas de alto contenido tecnológico de la Región de Murcia».

2. Gestionar los fondos recibidos para la ejecución de las actuaciones propuestas en el Plan Director así como la ejecución del gasto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Aplicar y Gestionar los fondos recibidos a través de programas de convocatorias de ayudas en forma de anticipos reembolsables destinadas a la ejecución de las actuaciones propuestas en el Plan Director

4. A realizar la justificación de las actuaciones realizadas al efecto. Deberá trasladar a la Comisión de Seguimiento a la que se alude en la cláusula cuarta del presente convenio, en el plazo no superior a los dos meses posteriores al vencimiento del año 2007, la justificación técnica y económica de las actuaciones desarrolladas con cargo a la financiación recibida.

5. Responsabilizarse del reembolso del anticipo al Tesoro Público. Este se realizará conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/3662/2003, de 29/12/2003 por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas (B.O.E. de 31/12/2003), en el concepto «Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras», con una referencia al Ministerio, al convenio y a la anualidad a que corresponde.

El incumplimiento de la obligación de reembolso dará lugar al reintegro del importe percibido, más los correspondientes intereses de demora.

6. Elaborar el informe final sobre la consecución de objetivos y el grado de cumplimiento del Plan Director.

Tercera.—El Ministerio de Educación y Ciencia aportará a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 11.950.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.467C.82-05 de 2005 a ingresar en la cuenta general de la CARM

Este importe se hará efectivo mediante anticipo sin interés y plazo de amortización de 15 años, con 5 de carencia. El reembolso se realizará entre el año 2011 y 2020 mediante cuota anual de 1.195.000 euros.

Cuarta. *Comisión de Seguimiento.*—Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión paritaria integrada por tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tres representantes de la Administración General del Estado

En representación del Ministerio de Educación y Ciencia formarán parte de la Comisión, el Subdirector General de Programas de Fomento de la Investigación Técnica sobre la Calidad de Vida y un funcionario de la Dirección General de Política Tecnológica designado por su titular.

En representación de la Administración General del Estado formará parte de la Comisión, un representante de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formarán parte de la Comisión, el Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información o persona en quien delegue, y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

Esta Comisión de Seguimiento tendrá como función, además del seguimiento del Convenio, la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

La supervisión de las actuaciones a realizar de acuerdo con el Plan Director, así como la aprobación de los importes correspondientes a dichas actuaciones y de los gastos derivados, cuya conformidad deberá quedar reflejada en las actas correspondientes

La aprobación de las modificaciones a los alcances técnicos y económicos de las citadas actuaciones.

La aprobación de las medidas de cualquier naturaleza que considere oportunas para ejecutar, actualizar y mejorar esas actuaciones.

Elaborar un informe motivado de cualquier modificación o medida que se establezca a lo largo de la vigencia de las actuaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima semestral y cuantas veces lo soliciten alguna de las partes. Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el Convenio, además de desempeñar su propia función de seguimiento de las actuaciones producidas.

Quinta. *Publicidad de las Actuaciones.*—Se deberá hacer constar la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

Sexta. *Modificación del Convenio.*—La cláusula segunda del presente Convenio Específico, en cuanto a la forma de financiación se refiere, podrá ser modificada por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, de conformidad con los trámites que exija la normativa vigente.

Séptima. *Vigencia del Convenio.*—El Convenio estará vigente mientras subsistan obligaciones de las partes y en todo caso hasta el reintegro total del préstamo. Podrá resolverse este Convenio antes del plazo previsto, por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el Convenio deberá notificarlo por escrito a la otra, con al menos tres meses de antelación.

Octava. *Régimen jurídico y Resolución de controversias.*—Este convenio pertenece a la categoría de los contratos excluidos en el artículo 3.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Novena. *Publicidad del Convenio.*—El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En prueba de conformidad las partes suscriben, por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio Específico de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10866

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, sobre cooperación para llevar a cabo el Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos, exclusivamente a su cargo.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, sobre cooperación para llevar a cabo el Programa de Estancias de Tiempo Libre para Mujeres con Hijas y/o Hijos, exclusivamente a su cargo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio específico 2006, que desarrolla el Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, sobre cooperación para llevar a cabo el programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo

En Madrid, a 3 de mayo de 2006

SE REÚNEN

De una parte: D.^a Rosa María Peris Cervera, Directora General del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 1291/2004, de 21 de mayo (BOE n.º 124, de 22 de mayo de 2004), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Ley 16/1983, de 24 de octubre, Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Real Decreto 774/1997, 30 de mayo; y Real Decreto 292/2003, de 7 de marzo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Y de otra: D.^a Ana Soledad Ruiz Seguí, Directora del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería para la Igualdad y Bienestar Social), nombrada por Decreto n.º 417/2004, de 1 de junio (BOJA n.º 109, de 4 de junio), en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, por la que se crea el Instituto Andaluz de la Mujer y del Decreto 1/1989 de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente convenio específico tiene por objeto recoger el acuerdo de colaboración entre el Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y el Instituto Andaluz de la Mujer, para llevar a cabo el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en cumplimiento de la Disposición adicional quinta de dicho texto legal.

Segundo.—Que, asimismo, el presente convenio específico se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito, el día 26 de diciembre de 1990, para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Mujer, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Tercero.—Ambas partes declaran que, para la realización del programa contenido en el presente convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye, del ámbito de aplicación de la ley citada, los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con la Seguridad Social, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, sus respectivos Organismos Autónomos y las restantes entidades públicas o cualquiera de ellos entre sí, siempre que la materia sobre la que verse no sea objeto de un contrato de obras, de suministro, de consultoría y asistencia o de servicios, o que siendo objeto de tales contratos su importe sea inferior, respectivamente, a las cuantías que se especifican en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2, de acuerdo con la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y la Administración Autonómica de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, están habilitadas para la suscripción de este convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de dicho Real Decreto Legislativo.

Quinto.—Que, para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene interés y se hace necesaria la colaboración con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para desarrollar el proyecto que más adelante se reseña.

Por todo lo manifestado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo seis de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 26 de diciembre de 1990, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía realizarán, de común acuerdo, en 2006, el Programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo, que se ajustará, para su ejecución, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cumplimiento de la Disposición adicional quinta.

El programa consistirá en proporcionar a las mujeres, acompañadas por sus hijas y/o hijos, en situación de precariedad económica y social, una estancia en un hotel de una localidad costera, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

Segunda.—Cada una de las partes, se compromete a realizar las actividades que, a continuación, se describen:

1.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, realizará:

La convocatoria para la concesión de las estancias de tiempo libre, a través de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La prestación de los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro y fiesta de despedida, por medio de un contrato con una empresa especializada, a través de concurso público.

La resolución de concesión de las plazas convocadas, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

La convocatoria de las plazas se realizará de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En base a ello, las mujeres beneficiarias de esta ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Que tengan hijas y/o hijos, exclusivamente a su cargo.

Que estén domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la renta del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la compongan, no supere el SMI.

No padecer enfermedad que requiera aislamiento y/o que impida la normal convivencia en común.

1.2 La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Mujer, realizará:

La difusión de la convocatoria entre las mujeres residentes en su territorio.

La contratación del medio de transporte necesario para el traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras, desde su residencia habitual, hasta la localidad donde se realiza el programa.

La contratación de las monitoras.

La recepción y baremación de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración: Número de hijas/os a cargo exclusivo de la solicitante, cuantía de los ingresos, que estén residiendo o hayan residido en una casa de acogida para mujeres o centro similar, que acrediten haber sido víctimas de violencia de género, mediante informe social, que acrediten carencia de estabilidad social, mediante informe social, que acrediten ser desempleadas de larga duración (más de un año), mediante un certificado, expedido por el Servicio de Empleo de su Comunidad, de periodos de inscripción como demandante de empleo; que no hayan disfrutado de este programa u otros similares, en los tres últimos años.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Evaluación, que será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, y que realizará la selección de las beneficiarias, elevando la propuesta de concesión a la Directora General del Instituto de la Mujer, después de haber valo-

rado el informe del órgano colegiado a que se refiere el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La elaboración de una memoria de las estancias, al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

1.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer, por medio de la asistencia técnica de la empresa adjudicataria del contrato, se hace cargo, directamente, de los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro y fiesta de despedida, de las mujeres, de las/ los menores y las monitoras de todas las Comunidades Autónomas que participan en el programa. El importe total de licitación, por estos conceptos, asciende a quinientos ochenta y un mil cincuenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (581.053,95 €).

El número total de plazas que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjudicadas según el criterio de los porcentajes que se establecen por el acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones, correspondientes a programas sociales, con las Comunidades Autónomas, en el año 2006, sería de 414 y su coste, según el importe de licitación ascendería a ciento nueve mil cuatrocientos setenta y ocho euros con veinticinco céntimos (109.478,25 €).

El Instituto Andaluz de la Mujer se hace cargo, por su parte, de los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias y de las/los monitoras/es de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, con un presupuesto de cuarenta y nueve mil ciento cincuenta euros (49.150,00 €).

Las cantidades correspondientes que aporta cada organismo serán abonadas, directamente, a las empresas adjudicatarias de los distintos contratos.

Tercera.—Las cantidades que corresponde aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a la siguiente aplicación presupuestaria: 19.105.232B.481.01

Las cantidades que corresponde aportar al Instituto Andaluz de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2006, a la siguiente aplicación presupuestaria: 19.31.01.227.09.32G

Cuarta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Quinta.—El seguimiento del programa, tal y como establece la cláusula cuarta del convenio marco vigente, corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además, el Instituto Andaluz de la Mujer se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Sexta.—El presente convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

Séptima.—El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento, por parte del Instituto de la Mujer, determinará, para éste, el pago de los daños y perjuicios, que, por tal causa, se irroguen a la otra parte. El incumplimiento, por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, determinará, para éste, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos, se respetarán los derechos adquiridos, por terceros, de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir la actividad descrita.

Octava.—Este convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Mujer, Rosa María Peris Cervera.—La Directora General del Instituto Andaluz de la Mujer, Ana Soledad Ruiz Seguin.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

10867 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2006, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial por el que se fijan las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380.*

El Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante, el Ministerio), atribuye a la Secretaría General de Industria de dicho Ministerio la función de elaboración, gestión y seguimiento de los programas estratégicos de alto contenido tecnológico e industrial, lo que incluye los programas dirigidos al sector aeronáutico y al Programa Nacional del Espacio.

A partir de 2006, la gestión de la financiación de los proyectos tecnológico-industriales cualificados de carácter civil en el ámbito aeronáutico, entre los que se encuentra el Programa de financiación para el desarrollo de la familia de aviones Airbus A-380, corresponde al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante, el CDTI), razón por la cual se ha procedido a formalizar la encomienda de gestión de dicho Programa en un Convenio de colaboración entre el Ministerio y el CDTI.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado en el Diario oficial correspondiente para su eficacia, por lo que resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial pro el que se fijan las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380, que se inserta como Anexo.

Madrid, 31 de mayo de 2006.—El Secretario General de Industria, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial para fijar las condiciones de la encomienda de gestión del Programa Airbus A-380, incluido en los proyectos tecnológico-industriales de carácter civil

En Madrid, a 22 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte el Sr. don José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, actuando en el ejercicio de sus competencias.

De otra parte el Sr. don Joan Trullén Thomàs, Secretario General de Industria y Presidente del Consejo de Administración del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud del artículo 10 del Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba su Reglamento.

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y reconociéndose capacidad y obligándose en los términos de este documento

EXPONEN

Primero.—Que el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (en adelante, el CDTI) es una Entidad Pública Empresarial, encargada de la gestión y desarrollo de parte de la política industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El CDTI, entre otras funciones, gestiona la participación de la industria española en diversos programas del sector aeronáutico y espacial, por lo que dispone de un elevado conocimiento y experiencia en dichos sectores.

Segundo.—Que el Real Decreto 1554/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (en adelante, el Ministerio), atribuye a la Secretaría General de Industria de dicho Ministerio la función de elaboración, gestión y seguimiento de los programas estratégicos de alto contenido tecno-